

Algunas observaciones

Nomenclatura

El gobierno reintegra al OCMW/CPAS los servicios que tienen un número de nomenclatura RIZIV. Algunos servicios médicos o medicinas no tienen esta nomenclatura RIZIV y por lo tanto no serán reintegrados al OCMW/CPAS, por ejemplo, determinados calmantes, ungüentos, extracciones molares, leche en polvo para bebés...

Sin embargo, a veces es conveniente una intermediación del OCMW/CPAS en asuntos médicos y por lo tanto puede darse el caso con los propios recursos del OCMW/CPAS.

Gente sin casa

Personas sin lugar de residencia fija (porque pasan las noches alternadamente en casa de diferentes amigos, en una casa ocupada ilegalmente, en una estación, garaje...) también tienen derecho a Ayuda Médica Urgente. El OCMW/CPAS del lugar donde estas personas permanecen efectivamente (durante la noche) es el OCMW/CPAS autorizado. El gobierno reintegra al OCMW/CPAS si es que se cumplen todos los demás requisitos, incluso aunque la persona duerma en un garaje, parque...

Apelación

El OCMW/CPAS dispone de un mes como plazo para dar respuesta a la petición de ayuda. En caso de que el OCMW/CPAS tome una decisión negativa, puedes interponer apelación ante el juzgado de trabajo dentro de un plazo de tres meses. En caso de que el OCMW/CPAS no tome ninguna decisión también puedes interponer apelación.

Para esto será necesario que puedas demostrar que la petición fue correctamente interpuesta. Por lo tanto:

- Pide un comprobante de recibo de tu petición al OCMW/CPAS.
- Antes de interponer apelación comunícate con el OCMW/CPAS porque tal vez ya hayan tomado una decisión pero todavía no has recibido su carta.

La confidencialidad de la información

El Decreto Real garantiza que la información que se suministre o que sea deducida de los certificados médicos, será tratada con confidencialidad y que no será utilizada para otros fines diferentes al pago del reintegro.

Los paramédicos también guardan secreto profesional. Por lo tanto, personas sin estadia legal no tienen que temer que se vaya a contactar a la policía, al departamento de inmigración...

Durante los diferentes años en los cuales este Decreto Real se viene aplicando, Medimigrant no ha tenido conocimiento de que se haya hecho uso indebido de la referida confidencialidad.

Siempre puedes contactarnos para mayor información o para reportar problemas en relación a este Decreto Real.

Los siguientes folletos están disponibles en neerlandés, francés, inglés, español, ruso, portugués, mandarín... Puedes descargarlos gratuitamente de nuestra página web.

- Medimmigrant : presentación
- "Ayuda médica urgente" para personas sin estadia legal
- Embarazo, parto y asistencia postnatal para mujeres sin estadia legal
- Seguro de salud para personas sin estadia legal o con estadia precaria
- (Corta) Estadia por razones médicas
- Cuidados de salud mental para personas sin estadia legal
- Visa por razones médicas + compromiso de costos
- Qué hacer en caso de accidente de trabajo sin estar empleado oficialmente
- Ayuda médica al regresar



Con el apoyo de la
Comisión de la Comunidad Flamenca
y de la Comisión de la Comunidad Conjunta

É.R.: asbl Medimigrant,
164 rue Gaucheret, 1030 Bruxelles



Ayuda Médica Urgente a personas sin estadia legal¹

Resumen




Medimmigrant

Permanencias telefónicas :

Lu : 10 - 13h

Ma : 14 - 18h

Vie : 10 - 13h

Tel. 02/274 14 33/34 • Fax 02/274 14 48

E-mail: info@medimmigrant.be

www.medimmigrant.be

Dirección postal :

164, rue Gaucheret • 1030 Bruxelles

Fortis: 001-2389649-33

Marzo 2011
(SP)

¹ Traducción al español del documento en neerlandés "Dringende Medische Hulp aan mensen zonder wettig verblijf" y contiene información idéntica a la del texto en lengua neerlandesa.

La ley del 15 de Julio de 1996 ha modificado profundamente la Ley de Extranjería y la Ley del OCMW/CPAS, por la que personas sin estadia legal, en principio ya no tienen ningún derecho a la prestación de servicios sociales del OCMW/CPAS, con excepción de los casos de prestación de ayuda médica urgente. En el Decreto Real del 12 de diciembre de 1996, referido a la ayuda médica urgente a extranjeros sin estadia, se consignaron los requisitos a continuación. Este Decreto Real entró en vigor el 10 de enero de 1997.

¿Qué comprende “Ayuda Médica Urgente”?²

El Decreto Real del 12.12.1996 determina que “ayuda médica urgente”, puede ser tanto de naturaleza preventiva como de naturaleza curativa. Por lo tanto se refiere a un amplio espectro de tipos de cuidado y sobrepasa claramente la descripción “todo lo que ingresa por emergencia”. Una consulta con el médico, una operación, un examen médico, medicación, ... pueden ser considerados. Estos cuidados pueden ser suministrados tanto ambulatoriamente como en una institución médica.

¿Cuál es la tarea del OCMW/CPAS ?

Con respecto a personas sin estadia legal, el OCMW/CPAS tiene la tarea de pagar los costos de “ayuda médica urgente” al proveedor de atención médica. El OCMW/CPAS, en su momento, recibe del gobierno, el reembolso de estos costos bajo determinadas condiciones. En relación a estos reembolsos, para el gobierno no hay ninguna diferencia si la “ayuda médica urgente” se efectuó en una institución pública o privada o en un consultorio. El OCMW/CPAS tiene que encargarse asimismo de que la “ayuda médica urgente” sea accesible para personas sin estadia legal. Para que el OCMW/CPAS pueda llevar a cabo correctamente esta tarea se convienen acuerdos de cooperación mutua (convenios) entre los proveedores de atención y el OCMW/CPAS.

² La “ayuda médica urgente” debe ser diferenciada de “atención médica de alta urgencia”, según la “ley sobre 100”, la cual es exigida de inmediato en caso de accidente o enfermedad. Esto está específicamente regulado y rige para todos, también para personas sin permanencia legal.

¿Qué OCMW/CPAS está autorizado?

El momento en el que se solicita la ayuda es muy importante.

- **Si antes de recibir la atención médica es posible contactar el OCMW/CPAS en relación a los costos médicos**, es el OCMW/CPAS del lugar real de residencia del extranjero sin estadia legal, el que está autorizado para la gestión de la solicitud.
- **Si la atención médica es urgente, por lo cual no es posible llegar a un acuerdo previo con el OCMW/CPAS**, es el OCMW/CPAS del lugar donde se efectúa la atención médica o de la institución médica que la suministra quien está autorizado. Si la persona ya tiene un archivo en el OCMW/CPAS del lugar real de residencia entonces es lógico que también este OCMW/CPAS tome los costos a su cargo.

Es importante que el solicitante de ayuda explique su situación rápidamente y que el proveedor de atención médica inicie rápidamente el procedimiento con respecto al OCMW/CPAS.

¿Cuáles son los pasos a seguir como solicitante de cuidados médicos ?

Si tienes la posibilidad de establecer contacto previamente y de ir al OCMW/CPAS:

- Pídele al médico que te de un certificado de “ayuda médica urgente” porque este certificado es necesario para el reembolso de los costos. Atención, este certificado puede ser hecho únicamente por un proveedor de atención médica reconocido por el RIZIV. Pero la mayoría de los proveedores de atención médica son reconocidos.
- Acude con este certificado al OCMW/CPAS del lugar donde permaneces efectivamente y pide un compromiso de pago para tu (posterior) atención médica³. Generalmente, mediante una visita a domicilio, el OCMW/CPAS verificará si efectivamente vives dentro de su jurisdicción, si

³ El procedimiento puede variar de OCMW a OCMW. Algunos OCMW redirigen de inmediato a un médico y toman a su cargo los costos de esta primera consulta a condición de que el médico envíe junto con su factura, un certificado de Ayuda Médica Urgente.

tienes medios financieros insuficientes y si permaneces aquí ilegalmente. Es el Departamento de Inmigración el que determina si alguien permanezca en nuestro país ilegalmente. En la práctica, este procedimiento lo determina el OCMW/CPAS. En caso de duda, el OCMW/CPAS puede contactar al Departamento de Inmigración sin tener que revelar otros datos personales (por ejemplo, domicilio).

- Después de presentada la solicitud, el OCMW/CPAS tiene que tomar una decisión dentro de un plazo de 30 días a partir del momento de la petición. Si la respuesta es positiva, acude luego al proveedor de ayuda médica e infórmale sobre este compromiso de pago. En caso de una respuesta negativa o de ausencia de respuesta, se puede también interponer apelación en el tribunal de trabajo (ver más adelante).

En caso de ya no tener posibilidad de contactar anticipadamente con el OCMW/CPAS:

- Comunica lo más rápido posible a tu médico/servicio social, que no dispones de seguro y que no podrás pagar la factura (si este fuera el caso). Es muy importante que ellos inicien el procedimiento de “ayuda médica urgente” lo más rápido posible. El proveedor de ayuda médica se encargará de dar al OCMW/CPAS un certificado de ya haber recibido “ayuda médica urgente”.
- Pregunta al proveedor de ayuda médica (o en su servicio social) si ya se ha iniciado este procedimiento.
- No dudes en volver a tomar contacto con el proveedor de ayuda médica si es que a pesar de todo recibes una factura.

En nuestra página web (rubro “instrumentos de trabajo”) puedes encontrar ejemplos de certificados de Ayuda Médica Urgente.

¿Cómo se realiza el pago del proveedor de ayuda médica?

Se recomienda encarecidamente que el proveedor de ayuda médica tome contacto lo más rápido posible con el OCMW/CPAS para tratar sobre el pago. En la práctica esto no sucede siempre tan rápido y es mejor tratar esto anticipadamente con el OCMW/CPAS.